



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y EL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO  
PARA LA REALIZACIÓN DE LOS  
"I JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE PLAYA 2012"**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la realización de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa Lima 2012" que celebran de una parte la Municipalidad de Miraflores, con RUC N° 20131377224 y con domicilio legal en la Av. Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor Jorge Muñoz Wells, con DNI N° 07773463, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas según el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **COMITÉ OLÍMPICO PERUANO**, con domicilio legal en Av. César Vallejo N° 290, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidente, señor José Carlos Quiñones González, con D.N.I. N° 08270165, en adelante **EL COP**; en los términos y bajo las condiciones de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: MARCO LEGAL**

1.1. El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- d. La Carta Olímpica actualizada con fecha 07 de Julio de 2007
- e. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- f. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151

1.2. Asimismo, el presente convenio se basa en las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad de Miraflores, el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano, con fecha 01 de febrero de 2012.

**SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

2.1. Considerando que el Perú será sede de los próximos "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", se requiere de la implementación de nueva estructura deportiva, por lo que el presente convenio regula las condiciones necesarias que permitan establecer las instalaciones necesarias para el desarrollo de los deportes de playa en el distrito de Miraflores, para dicho evento.

2.2. Las partes acordaron que cuando se requiera regular asuntos determinados de cooperación deben celebrarse Convenios Específicos en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes y todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

**TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

3.1. El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, orientados a la edificación y funcionamiento de las instalaciones necesarias para desarrollar los juegos deportivos mencionados en el numeral 2.1. referido, a ubicarse en un terreno de **aproximadamente 25,000.00 m<sup>2</sup>** en la Playa Los Delfines, del Corredor Ribereño denominado Costa Verde, de propiedad privada de la Municipalidad de Miraflores.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



#### **CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **4.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:**

- 4.1.1. Ceder en Uso a favor de **EL COP** el espacio geográfico indicado en el numeral 3.1 del presente Convenio, para la implementación de las instalaciones a establecerse con el fin de desarrollar los deportes de playa, que los I Juegos Bolivarianos de Playa 2012 ameriten.
- 4.1.2. Promocionar y publicitar por sus medios de comunicación la realización de los eventos deportivos a desarrollarse en el lugar respectivo.
- 4.1.3. Brindar seguridad ciudadana en el lugar destinado para los juegos mencionados.

##### **4.2. EL COP se compromete a lo siguiente:**

- 4.2.1. Encargarse con recursos propios, y otros que puedan obtenerse, de la edificación y puesta en funcionamiento de las instalaciones necesarias para desarrollar los juegos deportivos mencionados en el numeral 2.1., conforme a las especificaciones técnicas y estudios aprobados por las autoridades competentes, cuyo diseño y compromiso de inversión para su realización será determinado por las partes en un plazo pertinente para alcanzar los fines propuestos, que se computará desde la suscripción del presente instrumento; siendo que, las especificaciones técnicas y estudios aprobados serán debidamente formalizados con la suscripción de la adenda correspondiente al presente Convenio Específico.
- 4.2.2. Concluir la edificación de las instalaciones para el desarrollo de los juegos deportivos mencionados, antes del 01 de noviembre de 2012.
- 4.2.3. Inspeccionar las instalaciones donde se desarrollarán los juegos deportivos, ejecutando, de ser el caso, todas las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento de la infraestructura deportiva.
- 4.2.4. Publicitar y difundir los juegos deportivos, a llevarse a cabo en las instalaciones donde se desarrollarán las actividades señaladas.
- 4.2.5. Devolver el bien cedido en uso al término del plazo fijado, con las instalaciones existentes si fuera el caso, salvo las tribunas allí dispuestas, sin derecho al reembolso del costo de las mismas.
- 4.2.6. Encargarse de la realización de programas y otros similares, en caso fuera necesario, en las instalaciones donde se desarrollarán las actividades deportivas indicadas en el numeral 2.1., en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** de resultar pertinente.

#### **QUINTA: VIGENCIA**

- 5.1. El presente convenio tendrá una vigencia por el término de los juegos materia de este convenio, contados a partir de la fecha de emisión del acto administrativo que apruebe la Cesión en Uso referida en el numeral 4.1.1 del presente convenio, quedando su renovación supeditada necesariamente a la suscripción de una adenda al convenio.

Las partes acuerdan celebrar, a más tardar en diciembre de 2012, otro convenio específico que contemple la instalación del Centro de Alto Rendimiento en la zona.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



### **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

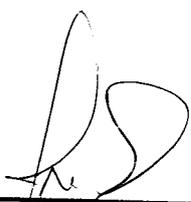
- 6.1. De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL COP**, el presente convenio Especifico concluirá antes de su vencimiento en los siguientes casos:
- 6.1.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
  - 6.1.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
  - 6.1.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de quince (15) días calendarios. En caso no se cumpla con la obligación, la parte que exigió su cumplimiento o la parte afectada podrá darlo por resuelto.
- 6.2. Producida la resolución del presente convenio, y con ello el cese de la finalidad de la Cesión en Uso, se aplica en lo que fuera pertinente las disposiciones contenidas en el numeral 4.2.5 de la Cláusula Cuarta, de este Convenio Especifico.

### **SÉPTIMA: COORDINADORES DEL PROYECTO**

- 7.1. Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución de las instalaciones donde se desarrollarán los juegos deportivos materia del presente convenio. Las designaciones se comunicarán por escrito entre las partes.

Estando las partes de acuerdo, se ratifican en el contenido del presente convenio, suscribiéndolo en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor, a los 18 días del mes de octubre de 2012.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde de la Municipalidad  
de Miraflores

  
\_\_\_\_\_  
Presidente del Comité  
Olímpico Peruano (COP)



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 102

-2012/MM

Miraflores, 31 OCT. 2012

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

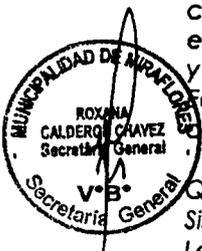
Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 006-2012-A/MM del 31 de enero de 2012, el Concejo Municipal de Miraflores aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores, el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-ED publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2012, se declara de interés nacional la organización del evento deportivo denominado "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", con sede en la ciudad de Lima, entre otros. Cabe mencionar que los Juegos Bolivarianos son considerados como los juegos regionales más antiguos del mundo, constituyen un gran evento multideportivo a nivel regional que se realiza en Sudamérica cada cuatro (4) años y congrega la participación de atletas de diversos países, tales como: Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela, para su participación en pruebas individuales y colectivas;

Que, como es de conocimiento, el Comité Olímpico Peruano - COP, como integrante del Sistema Deportivo Nacional - SISDEN, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley N° 29544, es el órgano encargado de fomentar, proteger y desarrollar el movimiento olímpico y los deportes calificados como tales, así como también asume la representación exclusiva ante las autoridades olímpicas internacionales. Por ello, las variadas participaciones individuales o colectivas de los atletas peruanos se realizan conforme al circuito olímpico internacional;

Que, al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 445-2012-GAJ/MM de fecha 27 de setiembre de 2012, con la indicación previa en cuanto a determinados aspectos del tema bajo comentario, opina que el proyecto de Convenio Específico a celebrarse con el Comité Olímpico Peruano - COP, con el que se busca





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

establecer y desarrollar mecanismos orientados al establecimiento de instalaciones adecuadas, entre otros compromisos, para asegurar el desarrollo de los juegos deportivos mencionados; considera que dicho proyecto es acorde a la normativa aplicable y, por tanto, debe someterse el mismo a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, por su parte, la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, a través del Memorandum N°358-2012-GOSP/MM del 03 de octubre de 2012, sobre el particular señala que el proyecto referido es conforme, por lo cual debe proseguirse con el trámite correspondiente;

Que, estando próximo el inicio de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012" es indispensable formalizar los compromisos y aportes de las partes involucradas con el fin de asegurar las actividades e instalaciones, entre otros aspectos, necesarios para los juegos en mención a realizarse en las playas de Miraflores, dada su importancia y envergadura a nivel internacional; máxime si con el desarrollo de tan importante evento se permitirá que no sólo los deportistas nacionales adquieran mayores prácticas y destrezas que reforzarán su competitividad, sino que incluso se promueve en la colectividad el interés por los deportes como un estilo de vida saludable y a la vez se acrecienta el reconocimiento hacia los deportistas y el aprecio por estas prácticas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

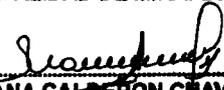
#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.- Aprobar** la formalización del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y el Comité Olímpico Peruano para la realización de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", el mismo que consta en siete (7) cláusulas y que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, acorde a las consideraciones expuestas en el mismo.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo realizar las gestiones necesarias con tal fin; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

#### POR TANTO:

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
ROXANA CALDERÓN CHAVEZ  
Secretaria General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde